

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 3 2 3

APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OFERTA DE EQUIPO PROFESIONAL DE LA OBRA PROYECTO "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL CON SALA CUNA, VILLA FRONTERA", DE LA CIUDAD DE ARICA, A LA EMPRESA CONSTRUCTORA W LIMITADA, RUT N° 76.180.615-7

ARICA, 21 OCT 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 2°) el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; 4°) la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; 5°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 10°) el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371325-0; 11°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 12°) la Resolución Exenta N° 0154 de fecha 20 de mayo del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 13°) la Resolución N°015/314, de 24 de noviembre del 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato de Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "Villa Frontera" de Arica, con la empresa Constructora W Limitada; 14°) en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; 15°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 16°) Oficio Circular N°15 del 31 de marzo del 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles y la demás normativas aplicables.

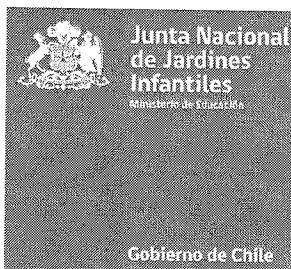
CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N°10752, aprobada con fecha 18 de Mayo del 2015, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, solicitó la contratación del Diseño de especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil con Sala Cuna Villa Frontera, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2°) Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 3 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.



- 3°) Que, por Resolución Exenta N° 015/154 de fecha 20 de mayo del 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyectos Códigos BIP N°30371325-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "Villa Frontera" de Arica.
- 4°) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0150 de fecha 17 de septiembre del 2015, se adjudicó la licitación pública ID 1572-45-LP15, para la contratación del servicio diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "Villa Frontera", a la empresa Constructora W Limitada, RUT N° 76.180.615-7.
- 5°) Que, con fecha 24 de noviembre, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra contrato de Diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles con sala cuna "Villa Frontera" de Arica, con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0314 de fecha 24 de noviembre del 2015.
- 6°) Que, conforme lo señalado precedentemente, el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-45-LP15, las que pasan a formar parte integrante del contrato.
- 7°) Que, con fecha 26 de noviembre de 2015 se efectuó entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.
- 8°) Que, en Libro de Obra de Proyecto "Construcción Jardín Infantil con Sala Cuna, Villa Frontera", el ITO Pablo Subiabre Aranguiz registra con fecha 16 y 20 de Septiembre de 2016, la ausencia de profesional residente en obra los días 15, 16 y 20 de septiembre, respectivamente.
- 9°) Que, en el numeral 46.1 Las Bases Administrativas, punto N°3 establece aplicar multa "Por incumplimiento en la oferta de equipo profesional".
- 10°) Que, el Inspector Técnico de Obra Sr. Pablo Subiabre Aránguiz, mediante documento de fecha 20.10.2016, dirigido a la Directora Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, cuya referencia es "Sugerencia de Multa por incumplimiento del equipo profesional", señala:
- "A través del presente se sugiere cursar la multa por 20 U.F. por inasistencia de profesional residente de obra.*
- Se sugiere cursar una Multa por inasistencia de profesional residente a la obra entre los días 15 y 20 de septiembre de 2016. La totalidad de los días de inasistencia del profesional residente fue de 5 días, lo cual al multiplicar por 4 U.F. /día da un valor de multa de 20 U.F.*
- La multa por incumplimiento del equipo profesional está estipulada en el artículo 46.1 sobre "tipo de multas" en el acápite 3 de las bases administrativas. En dicho artículo y acápite se expresa que se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 U.F."*
- 11°) Que, conforme se desprende de lo señalado precedentemente, los hechos que se mencionan en el numeral anterior, trasgreden lo dispuesto en el 46.1.3 de las bases administrativas que dispone en el ítem "**Tipos de Multas**" lo siguiente: "Por incumplimiento en la oferta de equipo profesional", por falta de profesional residente de la Obra, acreditándose una ausencia de 5 días, a un valor de 4 UF/día totalizando 20 UF.
- 12°) Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y de acuerdo a informe de ITO de fecha 20 de Octubre de 2016, corresponde aplicar multa a la empresa contratista por 20 UF (veinte unidades de fomento) por incumplimiento en la oferta de equipo profesional.
- 13°) Que, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.



RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** la aplicación de la multa por 20 UF (veinte unidades de fomento) por incumplimiento en la oferta de equipo profesional a empresa Constructora W Limitada, RUT N° 76.180.615-7, representada legalmente por su titular don Rodrigo Esteban Venegas Requena, Cédula de Identidad N°13.357.784-K, ambos domiciliados en 7 Norte 645, oficina 1006, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por falta de profesional residente de obra por 20 días, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto.

2º **DETERMÍNESE** la multa al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud a lo dispuesto en el punto 46 párrafo final de las bases administrativas, que señala que se considerara el valor UF a la fecha del pago de la multa.

3º **DESCUÉNTESE**, a la empresa Constructora W Limitada, RUT N° 76.180.615-7, el valor de 20 Unidades de Fomento del estado de pago más próximo.

4º Se hace presente que respecto del acto administrativo procederán los recursos administrativos establecidos en la ley N°19880.

5º **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

6º **PUBLIQUESE** la presente resolución, una vez ejecutoriada, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SFC/PSA/VMC/AHP/ahp

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
ITO Pablo Subiabre
Of. Partes y Archivo